CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, octubre 15 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el endosatario en procuración Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, presentó memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación y no condenar en costas y agencias en derecho (Fl. 69), la petición se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico gerencia@hyh.net.co, el cual corresponde al Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, según consulta que se realizó en el Registro Nacional de Abogados, se informa que dentro del presente proceso ya existe liquidación de costas (Fl. 54) aprobada mediante providencia del 11 de marzo de 2020 (Fl. 62).

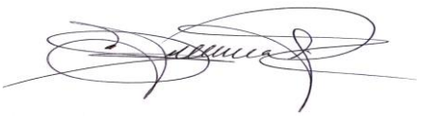

JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00217-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Díaz Téllez

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que dentro del presente proceso el día 25 de febrero de 2020, se practicó liquidación de costas (Fl. 54), la cual fue aprobada con providencia del 11 de marzo de 2020 (Fl. 62), el Despacho dispone **DENEGAR** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el endosatario en procuración de la parte demandante, visible a folio 69 del expediente, debido a que como se observa en la mencionada solicitud, no se acreditó el pago de las costas procesales, conforme lo exige para tal efecto el artículo 461 del Código General del Proceso; las cuales en el presente proceso ya fueron liquidadas y debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ